

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 125

VIERNES 27 DE MAYO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1905.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.035

Teniendo esta Audiencia que dar cumplimiento a la Orden Ministerial de 29 de marzo de 1947, sobre expurgo de legajos y documentos, se hace saber a los que puedan estar interesados, va a procederse a la anulación de las causas criminales hasta el año de 1927 inclusive, pudiendo hacer las reclamaciones que estimen procedentes dentro de los ocho días hábiles a partir del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de este anuncio, bien entendido que transcurrido no se admitirá petición alguna.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 23 de mayo de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

Ayuntamientos

GUADALCAZAR

Núm. 2.031

Don Antonio Morales Guerra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcazar.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice del padrón de la Riqueza Urbana, de este término municipal, que ha de surtir efectos al formar el del próximo ejercicio de 1950, en el que se comprenden todas las alteraciones presentadas en este Ayuntamiento, tanto por cambio de dominio como por variación en la riqueza imponible, queda expuesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados del día que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo ue se hace público para general conocimiento.

Guadalcazar a 16 de mayo de 1949.—El Alcalde, A. Morales.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.034

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionado el Padrón para la exacción de los Derechos y Tasas sobre Tránsito de Animales por el término y Vías municipales, queda este expuesto al público en esta Secretaría municipal, para que en el plazo de quince días, a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar sus reclamaciones u observaciones ante el Excmo. Ayuntamiento, contra las inclusiones en el mismo y cuotas aplicadas, por aquellos contribuyentes que se consideren perjudicados.

Hinojosa del Duque 20 de mayo de 1949.—Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 1.898

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, durante las sesiones celebradas por el mismo en el cuarto trimestre del pasado ejercicio de 1948, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

MES DE OCTUBRE

Sesión extraordinaria del día 13

Abierta bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Miguel Laguna Arrabal y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Fueron acordados los recargos en los tipos legales sobre contribución industrial, impuesto sobre utilidades, e impuesto sobre consumo de gas y electricidad para el año de 1949.

Ratificar los acuerdos sobre percepción de la Décima de Paro Obrero, sobre contribución territorial e industrial y patente nacional de automóviles para el año 1949.

Con vista de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, plantear ante dicha autoridad el problema de pertenecer a este Municipio la Aldea de Santa Cruz, dada su situación geográfica.

Autorizar al señor Alcalde para que solicite la autorización Ministerial exigida, para la enajenación de los derechos patrimoniales del Municipio, sobre los censos reservativos de las parcelas en que han de construirse los edificios escolares en la antedicha Aldea de Santa Cruz.

Solicitar del Instituto Nacional de Colonización, la concesión de los beneficios en materia de colonización de interés local, para la instalación de una línea de baja tensión, para el alumbrado eléctrico de la Aldea de Santa Cruz y no adoptar acuerdo concreto sobre los demás extremos, porque en relación sobre el tendido de la línea eléctrica de alta tensión, fué objeto de acuerdo en sesión de 11 de agosto, solicitando la inclusión del Ayuntamiento en el Grupo Sindical de Colonización formado con dicho fin.

Con vista de un oficio de la Obra Sindical del Hogar de la provincia aceptar las valoraciones y cuotas de amortización de las edificaciones de ermita y casa del santero, y en cuanto a las obras de urbanización y saneamiento, declarar que el Ayuntamiento no puede hacerse cargo de dichas obras ni aceptar las obligaciones de pago de las mismas, vistos los informes técnicos emitidos sobre el particular.

Con vista de las peticiones formuladas, declarar la exención de derechos y tasas por el alcantarillado, a favor de las Comunidades y Centros Religiosos de esta ciudad.

Como resolución a las peticiones formuladas por los Médicos del Servicio de Casa de Socorro, elevar a 1.500 pesetas anuales, la gratificación de cada uno de los señores Médicos de dicho servicio; que dicha gratificación sea abonada a partir del primero de julio; que caso de que alguno de los señores Médicos que actualmente prestan el Servicio, fuese baja en el mismo, por jubilación o cualquier otra causa, los restantes percibirán por partes iguales, la gratificación correspondiente a éste, en compensación a la acumulación de servicios hasta tanto se provea la vacante, y que de estos acuerdos se dé cuenta al Ilustrísimo señor Jefe Provincial de Sanidad a sus efectos.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión extraordinaria en segunda convocatoria del día 6

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Miguel Laguna Arrabal y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar un expediente de reconocimiento de créditos, por un importe total de 83.535'08 pesetas.

Facultar a la Alcaldía para que inicie gestiones para adquisición de la casa calle Pozo Dulce, que ocupa el Centro de Profilaxis y Medicina Social.

Ratificar en sus propios términos los acuerdos de la Comisión municipal Permanente, desde la última ratificación efectuada en sesión de 24 de junio del presente año.

Incluir en el Recetario de Beneficencia, sueros, vacunas y otros productos que la moderna medicina hace indispensable, con relación a la propuesta formulada por los señores Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

MES DE DICIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 17

Abierta bajo la Presidencia del

señor Alcalde don Miguel Laguna Arrabal y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Prestar aprobación al expediente de suplemento de créditos presentado por la Intervención municipal, por haber resultado insuficientes algunas consignaciones del presupuesto, continuándose su tramitación.

Aprobar igualmente la relación nominal de todos los funcionarios municipales con expresión de los sueldos y emolumentos correspondientes a los mismos, para el año de 1949.

Quedar enterados de una comunicación de don Angel Gaya Sisternes y don Rafael Pedraza Cobos, respecto a compra de la Empresa de Aguas Potables.

Con vista de unas comunicaciones del Banco de Crédito Local de España, sobre la concesión de un crédito de 2.742.333,25 pesetas, con destino a municipalización y mejora del Servicio de Abastecimiento de Aguas al interés del 4'35 por 100 anual y amortizable en 30 años, con las garantías propuestas etcétera etc. que se exponga al público por término de quince días y que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, la autorización necesaria para la efectividad del presente acuerdo.

Dada lectura a una comunicación de la Comisión Administradora del Servicio municipal de aguas, sobre petición de autorización para concertar un empréstito por los abonados al dicho servicio, estimar más conveniente la amortización por sorteos mensuales, con arreglo a las posibilidades económicas de la Comisión, en cuyo sentido deberá adoptar nuevo acuerdo y en su vista se resolverá.

Igualmente y respecto al presupuesto para el año de 1949, de dicha Entidad, quede pendiente hasta la resolución del asunto anterior.

Dada cuenta de un escrito de los Jefes de Negociado de Secretaría en petición de aumento de haberes, la Corporación queda enterada lamentando que las actuales disponibilidades presupuestarias impidan conceder los aumentos pedidos haciendo constar su propósito de que si lo permitieran las fuentes de ingresos de su presupuesto, serían estudiados estos aumentos y en general los de todos los funcionarios, dadas las actuales circunstancias, por el sistema de plus por carestía de vida.

Con respecto a una solicitud de don Antonio Jiménez Velasco, sobre instalación de un cine de verano en el Paseo de Cervantes, que se oficie al Maestro de Obras para que formule proyecto y presupuesto de las obras a ejecutar para el cierre del dicho local, por si conviniera a los intereses municipales, la cesión temporal con arreglo a su valor.

En relación con un proyecto de

contrato para la petición de auxilio técnico y económico hecho al Instituto Nacional de Colonización que el señor Alcalde se dirija al dicho Instituto interesando las condiciones para resolver con vista de las mismas lo procedente.

Adherirse a la petición formulada por el Ayuntamiento de Priego, en homenaje a S. E. el Caudillo Francisco Franco, como tributo de gratitud al Salvador de España.

Denegar una solicitud de don Rafael Pacheco Marín, en petición de un empleo en estas oficinas municipales.

Quedar enterada de la exposición que hace el Teniente de Alcalde señor Cobos Jiménez, como componente de la Comisión de Festejos del Ayuntamiento y en tal carácter miembro de la Comisión Pro-Centenario de San Francisco Solano, respecto a las actuaciones de dicha Comisión.

Sesión extraordinaria del día 30

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Miguel Laguna Arrabal y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Denegar la petición de aumento de haberes como aclaración a la conocida en sesión anterior, formulada por los Jefes de Negociado de Secretaría.

Denegar igualmente la petición de aumento de haberes formulada por los funcionarios subalternos, sin perjuicio de que si las condiciones económicas del Municipio lo permitan, puedan concederse con carácter de gratificación las mejoras económicas que considere convenientes.

Aprobar el presupuesto ordinario para el año de 1949, por un importe total nivelado de 3.220.071'72 pesetas.

Asimismo fueron aprobadas las bases complementarias de dicho presupuesto y las modificaciones introducidas en las Ordenanzas Fiscales, disponiendo se expongan al público en la forma legal prevenida.

Montilla 23 de marzo de 1949.—El Secretario, F. Consuegra.

Diligencia. La extiendo para hacer constar que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 30 de abril de 1949.

Montilla a 9 de mayo de 1949.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, F. Consuegra.

JUZGADOS

SANTA CRUZ DE MUDELA

Núm. 2.017

Don Manuel Rubiales Mora, Juez Comarcal de esta villa.

Hago saber: Que en los autos de

juicio verbal de faltas número 13 de 1949, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA.—En Santa Cruz de Mudela a 28 de abril de 1949; vistos por el señor Juez Comarcal don Manuel Rubiales Mora, los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciante don José Poveda Baeza, Jefe de la Estación férrea de esta villa y como denunciadas María Carmen Magdalena Espada y Carmen Gómez Ramírez, vecinas de Córdoba (Cercadilla) y Valdepeñas, respectivamente, por estafa; y

FALLO: Que debo condenar y condeno en rebeldía a las denunciadas María Carmen Magdalena Espada y Carmen Gómez Ramírez, a la pena de 5 días de arresto menor a que indemnicen a la RENFE perjudicada la cantidad de 4'60 pesetas, cada una, y al pago de las costas y gastos del presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Rubiales.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a la denunciada María Carmen Magdalena Espada, por desconocerse su paradero, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Santa Cruz de Mudela a 17 de mayo de 1949.—M. Rubiales.—El Secretario, Manuel Gómez.

LOJA

Núm. 2.019

Don Pablo Maqueda Ibáñez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Loja.

En el sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el número 5 de 1949, ruego a todas las autoridades y encargo a todos los agentes de la Policía judicial, la práctica de activas diligencias encaminadas a la busca y ocupación de cinco jamos de unos cinco kilos cada uno, una espadilla de dos kilos y medio, cuatro quesos frescos y un saco vacío, sustraídos el 11 de mayo actual a Encarnación Aguilera, de su domicilio Cortijo doña Juana, término de algarinejo, poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos y autores del hecho.

Dado en Loja a 16 de mayo de 1949.—Firma ilegible.—P. S. M. Firma ilegible.

CABRA

Núm. 2.020

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad, don José Manuel López Sidro, en el juicio de faltas número 15 de 1949, sobre daños en olivar el día 27 de noviembre del pasado año, por el denunciado de ignorado paradero Antonio Rueda Linares, se le cita por medio de la presente, que se inser-

tará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, sita en José Antonio, 15, a las doce horas del tercer día siguiente hábil, a aquél en que aparezca inserta la presente editado Periódico Oficial, a fin de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, advertido que de no hacerlo le pararán perjuicios.

Cabra 16 de mayo de 1949.—El Secretario P. H., Antonio Molina.

Núm. 2.021

Don Antonio Molina Luque, Oficial Habilitado, Secretario del Juzgado municipal de Cabra (Córdoba).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 971 del año, seguido contra José López Arjona, por el hecho de hurto de diez kilos de menbrillos, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio en la que se acuerda dar vista a citando penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Cárcel de esta ciudad, cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACION DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23'00 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 6'00 pesetas.

Por reintegros del expediente, 10'00 pesetas.

Total, 39'00 pesetas.

Corresponde a satisfacer a José López Arjona.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Cabra a 15 de mayo de 1949.—Antonio Molina.—V.º B.º: El Juez municipal, José M. López Sidro.

CORDOBA

Núm. 2.040

Por el presente, se cita y emplaza a Francisco León García, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal núm. 2, el día 11 de junio próximo, a las 10 horas y 50 minutos para celebrar juicio de faltas en su contra por estafa viajando sin billete; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en el primer alfo de la Casa Ayuntamiento donde comparecerá con las pruebas de intento valerse previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 20 de mayo de 1949.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA